

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Monachil (Granada), por otros propiedad de D. Miguel Angel Sónchez Girela y Hnos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1990, y cuya descripciones son los siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de 500 m<sup>2</sup>. de superficie procedente de la parcela número 17 del late VII de la Urbanización «Los Llanos» 2ª fase. Los Linderos son los siguientes:

Norte: Calle Cerro Gordo y parcela n° 1 del late VI.  
Este: Barranca de las Cuevas.  
Sur: Parcela n° 1 del mismo late.  
Oeste: Parcela n° 16 del mismo late.  
La valoración es de 2.062.500 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno de 295 m<sup>2</sup> ocupado por la apertura de la Avenida de la Libertad en su tramo comprendida entre la calle Granada y la calle Madrid. Los propietarios son los Hermanos Mº del Carmen, Mª Jasé, Miguel Angel y Francisco Javier Sónchez Girela. Los linderos son los siguientes:

Norte: Terreno de D. Juan Martín Jaldo también ocupado por la apertura de la calle.  
Este: Terreno de D. Horacio Mantoya Girela también ocupada por la apertura de la misma vía.  
Sur: Acequia del Genital.  
Oeste: Resto de lo mismo finco.  
La valoración es de 2.065.000 ptas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinte viviendas en régimen de autocostrucción.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de febrero de 1990 y 26 de abril de 1990, previa información pública durante 15 días en el B.O.P. número 66 de 21 de marzo, cuya descripción es lo siguiente:

Parcela de terreno de 1.296 m<sup>2</sup> en la falda del Castillo, espaldada C/ Santo Cristo a segregar de la finca registral número 7.549 inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al tomo 468, Libro 244, folia 95. Los linderos son los siguientes: Frente, C/ Fenicios.

Derecho, C/ Visigodas.  
Izquierda, C/ Romanos.  
Fondo, C/ Tartessos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 10 de septiembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Villanueva de Tapia (Málaga) y Zagra (Granada).*

Los Municipios de Villanueva de Tapia (Málaga) y Zagra (Granada), acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 29 de septiembre de 1989 y 30 de octubre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con la dispuesta por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Villanueva de Tapia (Málaga) y Zagra (Granada).

Sevilla, 10 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a los vecinos colindantes doña María Luz Rodríguez Lobón y don Francisco Anguita Benítez.*

Mediante la Orden de 2 de mayo de 1989, publicada en el BOJA núm. 38, se prestó conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a los vecinos colindantes Doña María Luz Rodríguez Lobón y Don Juan Anguita Sánchez.

Posteriormente y ante el fallecimiento de Don Juan Anguita Sánchez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1990, acordó retrotraer el expediente de enajenación hasta el acuerdo de desafectación del solar y la adjudicación del mismo a los vecinos colindantes Doña María Luz Rodríguez Lobón y Don Francisco Anguita Benítez.

En virtud de las competencias en materia de bienes de propios de las Corporaciones Locales que confiere a esta Consejería el Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a los vecinos colindantes Doña María Luz Rodríguez Lobón y Don Francisco Anguita Benítez, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 120 m<sup>2</sup>, ubicada en calle San Sebastián s/n. cuyas linderos son: Norte, nave almacén municipal; Sur, vivienda propiedad de Doña María Luz Rodríguez Lobón; y Este, Bda. Crista del Consuelo. Su valoración es de 540.000 ptas.

Segundo: Dejar sin efecto la Orden de 2 de mayo de 18989.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 6.449 de daño M<sup>o</sup>. Dalares Cadina Lanaspá sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 14 de mayo de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme, a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Doña María Dolores Codina Lanaspá, para compatibilizar su actividad principal como Fisioterapeuta en Hospital Virgen del Rocío del S.A.S. de Sevilla, con jornada ordinaria y su actividad secundaria como Fisioterapeuta en Mutrol, Mutuo Patronal de Accidentes de Trabajo, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Que el apartado 2<sup>o</sup> de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el art. 24 regla 3<sup>o</sup>. del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada por la segunda actividad pública antes descrito.

Interesar de la Consejería de Salud, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Real Decreto 598/1985.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previa al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3551/88, interpuesto por don Antonio León Guzmán, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3551/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio León Guzmán contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3017/87, interpuesta por don Cristóbal Manuel Gómez Pérez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3017/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Cristóbal Manuel Gómez Pérez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de

esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3712/87, interpuesta por don Antonio Fernández Domínguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3712/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio Fernández Domínguez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 152-840-1286/88, interpuesto por don Luciano Urrutia González, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 152-840-1286/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Luciano Urrutia González contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3818/87, interpuesto por doña Fernanda Pérez Fuentes, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3818/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Doña M<sup>o</sup> Fernanda Pérez Fuentes contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.